

| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 109 EXENTA |
| Fecha Publicación | :24-02-2011 |
| Fecha Promulgación | :11-01-2011 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :MODIFICA REQUISITOS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE ENSAYOS DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS |
| Tipo Version | :Unica De : 24-02-2011 |
| Título Ciudadano | : |
| Inicio Vigencia | :24-02-2011 |
| Id Norma | :1023285 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1023285&f=2011-02-24&p= |

MODIFICA REQUISITOS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE ENSAYOS DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS

Núm. 109 exenta.- Santiago, 11 de enero de 2011.

Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, de 1985, orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, en adelante, el Reglamento; la resolución exenta 1.092, de 2006, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: La necesidad de precisar los requisitos que deben cumplir los profesionales responsables de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14°, letra d), del Reglamento,

Resuelvo:

1° Modifícanse los requisitos para el Personal de los Organismos de Certificación y de los Laboratorios de Ensayos de productos eléctricos, establecidos en la resolución exenta 1.092, de 2006, de esta Superintendencia:

1. Requisitos Generales para los Profesionales Responsables del Organismo de Certificación o Laboratorio de Ensayos de Productos Eléctricos.

1.1 Únicamente las entidades que cuenten con una autorización vigente o que hayan ingresado a la Superintendencia una solicitud de autorización para operar como Organismo de Certificación o Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos, podrán presentar uno o más postulantes, por cada categoría de productos declaradas en su alcance, para ejercer como Profesionales Responsables, habilitados para firmar Certificados de Aprobación, Certificados de Seguimiento y/o Informes de Rechazo, en el caso de los Organismos de Certificación, e Informes de Ensayo, en el caso de los Laboratorios de Ensayos; y como Laboratoristas de Ensayos, adjuntando para ello los antecedentes contractuales, académicos, cursos de capacitación y experiencia laboral que permitan verificar la conformidad de los requisitos que a continuación se señalan:

- 1.1.1. El profesional debe ser empleado del Organismo de Certificación o del Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos que presenta la postulación, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- 1.1.2. El profesional no debe intervenir en solicitudes, autorizaciones o ampliaciones de éstas, que correspondan a productos eléctricos diseñados, fabricados, importados o comercializados por empresas con las que mantenga un vínculo laboral.
- 1.1.3. El postulante no debe contar con autorización vigente como Profesional Responsable de otro

Organismo de Certificación o Laboratorio de Ensayos, según corresponda.

1.2. El profesional debe aprobar una evaluación de conocimientos y competencia para las funciones que desempeña, según el alcance de la autorización vigente o de la solicitud de autorización o de ampliación para operar como Organismo de Certificación y/o Laboratorios de Ensayos de productos eléctricos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.

2. Requisitos Particulares para los Profesionales Responsables del Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

Los postulantes a ejercer como Profesionales Responsables del Organismo de Certificación de productos eléctricos, deben cumplir, además, con los siguientes requisitos particulares:

2.1. Tener un año de experiencia en la aplicación de normas, verificación de cumplimiento de requisitos y conocimiento de los ensayos establecidos en los protocolos para productos eléctricos de similares características a los contenidos en el alcance del Organismo de Certificación.

2.2. Acreditar documentalmente conocimiento en control y aseguramiento de calidad.

2.3. Contar con un Título de Ingeniero en la especialidad de electricidad o electrónica, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

3. Requisitos Particulares para los Profesionales Responsables del Laboratorio de Ensayos de Productos Eléctricos.

Los postulantes a ejercer como Profesionales Responsables del Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos, deben cumplir, además, con los siguientes requisitos particulares:

3.1. Acreditar documentalmente conocimiento en control estadístico y aseguramiento de calidad.

3.2. Contar a lo menos con un Título Técnico de un programa de estudios superior o igual a 5 semestres en la carrera de electricidad o de electrónica, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.

3.3. Acreditar experiencia de a lo menos tres años para el caso de los Técnicos, y un año para el caso de los Ingenieros, en ensayos establecidos en los protocolos para productos de similares características a los contenidos en el alcance de su postulación.

4. Requisitos Particulares para los Laboratoristas de Ensayos de Productos Eléctricos.

Los postulantes a ejercer como Laboratoristas de Ensayos de productos eléctricos, deben cumplir con los siguientes requisitos particulares, pudiendo además ser evaluados por la Superintendencia:

4.1. Acreditar experiencia de a lo menos un año en ensayos establecidos en los protocolos para productos de similares características a los contenidos en el alcance de su postulación.

4.2. Contar a lo menos con un Título Técnico en la carrera de electricidad o electrónica, otorgado por una institución de educación media o superior reconocida por el Estado.

5. Autorización.

5.1. La Superintendencia, evaluados los antecedentes y cuando corresponda, podrá autorizar, mediante un Oficio, al Profesional Responsable, que lo habilita para la firma de Certificados de Aprobación, Certificados de Seguimiento y/o Informes de Rechazo, en el caso de los Organismos de Certificación, e Informes de Ensayo, en el caso de los Laboratorios de Ensayos, para productos contenidos en el alcance de dicha autorización.

5.2. El Oficio indicado en el punto 5.1. precedente será válido para ejercer las funciones de Profesional Responsable, mientras se mantengan vigentes los antecedentes declarados por el solicitante al momento de la postulación y evaluados por esta Superintendencia. Ante cualquier cambio con respecto a tales antecedentes, la Superintendencia podrá mantener, restringir o revocar, según corresponda, la autorización otorgada en el punto 5.1. precedente, en función de la evaluación de los mismos.

2° Déjanse sin efecto los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 1.092, de fecha 04.08.2006, de esta Superintendencia, para el Personal de los Organismos de Certificación y de los Laboratorios de Ensayos de productos eléctricos, y en especial los puntos 1.1, 2.1, 2.3 y 3.1 de la citada resolución.

3° La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.